Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 116
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2016-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-158700, presentada por la SANIEMKO PERU S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20508342391, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial -y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 172-2015-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: HEXANO, TOLUENO, BENCENO, DISOLVENTES, GRASA, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SÓLIDO y DISOLVENTE UNIVERSAL califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 116
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 040-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la SANIEMKO PERU S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1835-2011-MTC/15 de fecha 19 de mayo de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de mayo de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la SANIEMKO PERU S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIAL
AGUAS RESIDUALES
ACUMULADORES
GUANTES USADOS
BOLSAS PLASTICAS CON QUIMICOS
MERCURIO
PLOMO
CADMIO
ANTIMONIO
BARIO
NIQUEL
ESTAÑO
VANADIO
ZINC
ETER ETILICO
ETANOL
DICROMATO DE POTASIO
BROMO
AMONIACO
SULFURO DE HIDROGENO
CIANURO DE SODIO
CIANURO DE COBRE
HIPOCLORITO DE SODIO
ACETONA
ACIDO NITRITCO
CLOROFORMO
SODIO
ACEITES USADOS DE MAQUINARIA
YODO
ACEITE QUEMADO
AGUAS OLEOSAS
BATERIAS
ASBESTO
ENVASES DE PINTURA
PILAS
AEROSOLES
TUBOS DE SILICONA
TUBOS DE PVC
NITRATO DE AMONIO
NITRATO DE CALCIO
NITRATO DE MAGNESIO
NITRATO DE SODIO
NITRATO DE POTASIO
YESO-SULFATO DE CALCIO
SODA CAUSTICA
ALCOHOL INDUSTRIAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
V°B° DIRECTOR GENERAL

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U. Especialista Ambiental
DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
N.Y.C. ABOGADA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 116
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2016-MTC/16

LITARGIRIO AMARILLO
BORAX GRANULADO
SULFATO DE COBRE
ZINC EN POLVO
PEROXIDO DE HIDROGENO
CONCENTRADO DE PLOMO
FLOMIN DITIOFOSFATOS
XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6
ACIDO CLORHIDRICO
ACIDO SULFURICO
CAL VIVA
CONCENTRADO DE ZINC
CONCENTRADO DE COBRE
PINTURA LATEX
ESMALTE BARNIZ SELLADOR
GASES COMPRIMIDOS-OXIGENO
GASES COMPRIMIDOS-HELIO
GASES COMPRIMIDOS-NITROGENO
AGUARRAS
ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS
CARBON MINERAL
CERA
ACIDIFICANTE DE AGUA
ACIDO FOSFORICO
DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO
DETERGENTE ACIDO
DETERGENTE CLORADO
DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL
REMOVEDOR DE OXIDO
METIL ETIL CETONA
BAÑOS PORTATILES
DESODORIZANTES PARA BAÑOS PORTATILES

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
V°B°
DIRECTOR GENERAL
MTC

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESINFECTANTES PARA BAÑOS PORTATILES
DESINFECTANTES PARA POZOS SEPTICOS
DESINTEGRADOR DE MATERIA ORGANICA
DISGREGADOR DE MATERIA ORGANICA PARA POZOS SEPTICOS
DUCHA PORTATIL
REMOVEDOR DE SARRO
NEUTRALIZADOR PARA BAÑOS PORTATILES
REDUCTOR DE ACUMULACION DE GRASA EN TRAMPAS
TRAMPAS DE GRASA
DINAMITA
EMULSION EXPLOSIVA
MECHA DE SEGURIDAD
FULMINANTE COMUN
ANFO
CORDON DETONANTE
DETONADOR ENSAMBLADO
DETONADOR NO ELECTRICO
NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS-GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-TACNA
Ruta N°02	LIMA-CUSCO
Ruta N°03	LIMA-AYACUCHO
Ruta N°04	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°05	LIMA-TRUJILLO (HUAMACHUCO)
Ruta N°06	LIMA-PUCALLPA
Ruta N°07	LIMA-HUANCAYO
Ruta N°08	LIMA-TUMBES
Ruta N°09	LIMA-HUARAZ
Ruta N°10	LIMA-PUNO (DESAGUADERO)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la SANIEMKO PERU S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales